



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MDP-T.

Pocollay, 14 de Octubre del 2013.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre del año 2013, se trató Bonorecicla/DICTAMEN N°001-R/CSA-MDP-T, de la Comisión de Saneamiento Ambiental, contando además con el Informe de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Rentas, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004 -PCM, señala; que la municipalidad tanto provincial como distritales es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario comercial y aquellos similares a éstos originados por otras actividades, correspondiendo como municipalidad distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2 incisos a),b),c),d),e),f) y g).

Que, el artículo 60° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que las Municipalidades crea, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que el anexo N° 002 "Metas que deben cumplir Municipalidades", del Decreto Supremo N° 002 – 2013 – EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y las asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y modernización Municipal del año 2013, establece que se debe Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 006-2012-MDP-T, del 25 de julio del 2012, se ha aprobado el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos del Distrito de Pocollay", actualizado a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MDP-T, del 22 de julio del 2013.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo reducir la generación de residuos sólidos, a través de la segregación y recolección selectiva, promoviendo el cuidado del nuestro ambiente fomentando una adecuadamente cultura ambiental.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MDP-T.

Pocollay, 14 de Octubre del 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el pleno del Concejo por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO "BONORECICLA" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES CASA HABITACIÓN, QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Finalidad**

Aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado "BONORECICLA", a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Pocollay.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo**

Promover el cuidado del medio ambiente, a través de la separación de los residuos sólidos como parte del reciclaje en el distrito de Pocollay, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes casa habitación que participen separando sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y entregándolos a la servicio que brinda nuestra institución.

#### **ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios del BONORECICLA**

Serán beneficiados del 30% del descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública, aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación, que separen sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan al programa en mención, al menos tres veces durante la ejecución del programa.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Participación del contribuyente**

La Gerencia de Servicios Sociales y Locales, a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, se encargará de emitir el padrón de contribuyentes que participan del programa.

En el padrón de los participantes, considera los nombres y apellidos, dirección de vivienda y firma del participante. Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y aceptado la entrega semanal de los residuos sólidos en bolsas de color verde.

Cabe mencionar que cada vivienda participante está identificada con un sticker proporcionado por el programa; el cual facilitará la recolección de los residuos sólidos separados.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio**

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitirá el reporte de los vecinos que hayan realizado la entrega de los residuos separados, quienes reportaran a Gerencia de Servicios Sociales y Locales, para su evaluación y determinar a los contribuyentes que estando registrados en el padrón de participantes, se encuentren hábiles para gozar del beneficio tributario que otorga el BONORECICLA.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MDP-T.

Pócollay, 14 de Octubre del 2013.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Servicios Sociales y Locales y a la Unidad de Administración Tributaria.

**SEGUNDO.-** La presente ordenanza estará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2014.

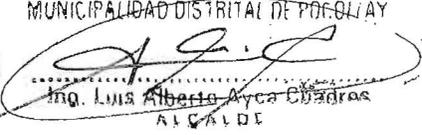
**TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

  
Inq. Luis Alberto Ayca Córdova  
ALCALDE

C.c. ARCHIVO  
GM  
GDESSL  
OAF  
OAJ  
UAT  
SG